

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2015-00091-00

Chinácota, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Se tiene que la parte demandada NELSON ENRIQUE CONTRERAS CUELLAR dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia no objetó la liquidación adicional del crédito vista a folios 115 y 116 presentada por la parte demandante LUIS ALBERTO CARREÑO VELANDIA.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho se aprueba la liquidación adicional del crédito en relación con:

Capital letra de cambio LC-2111032870 por valor de \$1.000.000, más intereses moratorios desde el 13 de febrero de 2021 hasta el 1 de febrero de 2022 tasados en la cantidad de \$227.826,26.

Capital letra de cambio LC-21110322905 por valor de \$1.000.000, más intereses moratorios desde el 13 de febrero de 2021 hasta el 1 de febrero de 2022 tasados en la cantidad de \$227.826,26.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

